

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE ALPA CORRAL
SANCIONA CON FUERZA DE
O R D E N A Z A N° 610/2014

Artículo 1º: RATIFICASE en todos sus términos el Acuerdo Especial –Fondo Solidario suscripto por la señora Intendente Municipal y el señor Ministro de Infraestructura de la Provincia de Córdoba, Sr. Hugo Testa que, como Anexo I, forma parte de la presente Ordenanza, a los fines del financiamiento de la Ampliación del Corralón Municipal.

Artículo 2º: COMUNÍQUESE, publíquese, regístrese y archívese.

Sala de Sesiones, 22 de julio de 2014.-

Noelia ESCUDERO
Secretaria HCD

Sandra MANSILA
Presidente del HCD

ACUERDO ESPECIAL -FONDO FEDERAL SOLIDARIO-

ENTRE el GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA representado por el Sr. Ministro de Infraestructura, Ing. Hugo Testa, en adelante LA PROVINCIA, por una parte, y por la otra, la MUNICIPALIDAD DE ALPA CORRAL, representadas por su Sra. Intendente Municipal, María Néilda Ortiz, se reúnen a los efectos de celebrar el presente convenio.

Antecedentes: El Decreto Nacional N° 206/09 establece en su artículo 1° que el FONDO FEDERAL SOLIDARIO es creado "...con la finalidad de financiar, en las Provincias y Municipios, obras que contribuyan a la mejora de al infraestructura sanitaria, educativa, hospitalaria, de vivienda o vial en ámbitos urbanos o rurales, con expresa prohibición de utilizar las sumas que lo compongan para el financiamiento de gastos corrientes". Asimismo dicha normativa no establece un régimen de control uniforme para todas las Provincias, sino que estos mecanismos deben ser adoptados por cada Jurisdicción, en función de las disposiciones constitucionales y legales vigentes en la misma. En este marco, el Gobierno de la Provincia de Córdoba, evitando vulnerar el principio de autonomía municipal consagrado por nuestro sistema constitucional y respetando la multiplicidad de situaciones existentes, establece en el artículo 4° del Decreto Provincial N° 1773/09, que "... a los efectos de determinar el destino de los recursos y los derechos y obligaciones de las partes, deberá suscribirse un convenio especial entre la Provincia de Córdoba y los Municipios y Comunas, por cada obra u obras para la que se destinen los fondos." Es por ello que las partes convienen que.

PRIMERA: Objeto. La MUNICIPALIDAD DE ALPA CORRAL a través de su Sra. Intendente Municipal, María Néilda Ortiz, se compromete a ejecutar con los recursos provenientes del Fondo Federal Solidario la siguiente obra: **AMPLIACION DE CORRALON MUNICIPAL**, manifestando su pleno conocimiento y conformidad a lo establecido en los Decretos PEN n° 206/2009 y 243/2009; Resolución Conjunta de las Secretarías de Hacienda, Interior y Obras Publicas (Nación) n° 157/2009, 25/2009 y 1735/2009; Resolución Conjunta de los Ministerios de Economía y Finanzas, del Interior y de Planificación Federal Inversión Publica y Servicios n° 157/2009,20/2009 y 313/2009; y Decretos PEP n° 369/2009 y 1773/2009.

SEGUNDA: Del Proyecto. El Proyecto, Cómputo y Presupuesto y demás documentos para la concreción de la obra comprometida a ejecutar, estarán a cargo de la MUNICIPALIDAD DE ALPA CORRAL.

TERCERA: Compromiso de la Provincia. La PROVINCIA realizará los aportes económicos no reintegrables, provenientes del Fondo Federal Solidario (FFS), los cuales fluctuarán conforme la distribución porcentual que correspondiere y las transferencias que por éste concepto efectuare el Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Finanzas.

CUARTA: Compromiso de la Municipalidad / Comuna. La MUNICIPALIDAD DE ALPA CORRAL se obliga a realizar las contrataciones para ejecutar la obra objeto del presente convenio, en la

forma, condiciones y demás especificaciones establecidas en el proyecto respectivo. Dichas relaciones contractuales vincularán de manera exclusiva y excluyente a la **MUNICIPALIDAD DE ALPA CORRAL** con el/los contratistas. Asimismo, la Dirección Técnica de la Obra estará a cargo de la **MUNICIPALIDAD DE ALPA CORRAL** quien realizará las correspondientes Inspecciones y Certificaciones del avance de la Obra.

La **MUNICIPALIDAD DE ALPA CORRAL** se compromete a remitir semestralmente (al 25 de Julio, las transferencias correspondientes a los meses de Enero a Junio inclusive; y al 25 de Enero, las transferencias correspondientes a los meses de Julio a Diciembre inclusive) ante la Dir. Gral. de Coordinación de Obras Publicas (sita en calle Humberto Primo N° 725, Planta Baja, Ciudad de Córdoba) la rendición de cuentas de las inversiones realizadas con los fondos transferidos (conforme art. 6° del Dec. PEP n° 1773/2009), a los efectos de dar cumplimiento a los establecido en el art. 7° inciso a, del Dec. PEN n° 243/2009.

QUINTA: De la resolución: De no resultar factible económicamente la realización de la presente obra, por no poder contar con los recursos correspondientes, este convenio quedará resuelto en pleno derecho, sin que las partes puedan reclamarse compensación, reparación o cualquier otro tipo de resarcimiento.

SEXTA: Adendas complementarias. Las cuestiones particulares que resulten complementarias a las cláusulas generales previstas en el presente Convenio, sus adecuaciones parciales o aquellos aspectos que requieran de desarrollos específicos o determinadas precisiones del presente, se establecerán a través de "Adendas Complementarias" a suscribir por el Sr. Ministro de Infraestructura, Ing. Hugo Testa, y la Sra. Intendente Municipal, María Nélica Ortiz, siempre que sus términos no alteren la esencia del presente.

SEPTIMA: De los Tribunales Competentes: Toda cuestión que se suscite con motivo de interpretación y aplicación de este Convenio se dilucidará por ante los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Córdoba, renunciando expresamente las partes a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles.

OCTAVA: Del Domicilio: Las partes constituyen los siguientes domicilios a saber: **LA PROVINCIA** en Humberto Primo n° 725 de la Ciudad de Córdoba y la **MUNICIPALIDAD DE ALPA CORRAL**, en calle Los Cedros S/N, donde serán válidas y eficaces todas las notificaciones que se cursen.

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, las partes suscriben dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Córdoba en el mes de Junio de dos mil catorce.